



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**  
Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado N.º	05579 31 03 001 2020 00029 00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	ÉRIKA MARÍA MALAVER BEDOYA
Providencia	2021-I347
Asunto	Niega decreto de medida cautelar

El 16 de noviembre<sup>1</sup>, la entidad demandante presenta solicitud para que se decrete el embargo del salario y demás prestaciones sociales, vacaciones, primas legales y extralegales, bonificaciones y demás sumas de dinero que llegare a recibir la demandada ERIKA MARIA MALAVER BEDOYA, como empleada, contratista o asesor de la empresa PRE-INTIMO S.A.S. con Nit. 900.176.638-1.

Para resolver sobre esta solicitud, tiene que el presente proceso busca la efectividad de la garantía real constituida por la demandada a favor de la entidad demandante, teniendo que se constituyó hipoteca sobre bien inmueble con matrícula 019-5662, por lo que en auto del 17 de marzo de 2020<sup>2</sup> se decretó el embargo y secuestro del referido bien, medidas que fueron consumadas, inclusive, la entidad demandante allegó avalúo del mismo y de este se corrió traslado, sin que se presentara objeción alguna al mismo, encontrándose pendiente que el interesado solicite tal como lo prevé el artículo 448 del CGP.

Ahora bien, al tratarse de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, el artículo 468 del CGP, establece que, en esta clase de procesos, el acreedor persigue el pago de una obligación en dinero, **exclusivamente**, con el producto de los bienes gravados con hipoteca, reservándose la posibilidad de perseguir otros bienes del ejecutado, cuando a pesar del remate o de la adjudicación del bien la obligación no se extinga (numeral 5 del artículo 468 del CGP). Por lo anterior, la solicitud de medida cautelar de embargo de salarios de la demandada es improcedente y por ello será negada.

---

<sup>1</sup> PDF 43

<sup>2</sup> PDF 01 105-106/106



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

**RESUELVE**

**NEGAR** el embargo del salario y demás prestaciones sociales, vacaciones, primas legales y extralegales, bonificaciones y demás sumas de dinero que llegare a recibir la demandada ERIKA MARIA MALAVER BEDOYA, como empleada, contratista o asesor de la empresa PRE-INTIMO S.A.S. con Nit. 900.176.638-1, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67feb0afe98c5f4d2a5249ffc53ae458d5e600d88907c6f83a4716d75a7b34**

Documento generado en 17/11/2021 03:11:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**